

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

22882 *INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U.*
(ABSORBENTE)
MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U.
MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.
SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U.
POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U.
Y FUNERMADRID, S.L.U.
(ABSORBIDAS)

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Socio Único de cada una de las sociedades que más adelante se indican, el día 30 de junio de 2009, han decidido la fusión de:

INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U.

MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.; y como Sociedad Absorbida con respecto a la absorción por fusión por parte de INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U.

MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., y FUNERMADRID, S.L.U., y como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción por parte de MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U.

SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., y FUNERMADRID, S.L.U., por MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.

POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., y FUNERMADRID, S.L.U., por MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.

FUNERMADRID, S.L.U., la cual actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., y FUNERMADRID, S.L.U., por MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.

La fusión contemplada se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una absorción de sociedades íntegramente participadas directa o indirectamente, y en todo caso participadas todas ellas por el Socio Único de la sociedad absorbente INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U.

De lo expuesto se deduce que la sociedad que actúa como absorbente es propietaria, de forma directa o indirecta, del cien por cien del capital social de las sociedades que resultan absorbidas y se extinguen por efecto de la fusión proyectada.

Por tanto, no procede establecer tipo de canje de las acciones y participaciones, ni ha lugar a la ampliación del capital en las Sociedades absorbentes. Tampoco procede, según el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, elaborar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el presente Proyecto de Fusión.

La fusión se acoge al Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores del Capítulo VIII, Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se decidió, igualmente, tomar como Balances de Fusión los cerrados a ---31 de diciembre de 2.008, en el caso de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U., INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U., y de POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., han sido verificados por la firma de auditoría DELOITTE, S.L., auditor de cuentas de dichas sociedades. Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir de 1 de enero de 2009.

En uso de la facultad que concede el artículo 418 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, el Socio Único de INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L. (sociedad unipersonal) en el acta de fecha 30 de junio de 2009 ha decidido modificar la denominación social de la Sociedad, pasándose a denominar en adelante de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (sociedad unipersonal)

Se hace constar expresamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2009.- El Secretario de INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.U., MÉMORA INVERSIONES FUNERARIAS, S.L.U., MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., SERVICIOS FUNERARIOS CANARIOS, S.L.U., POMPAS FÚNEBRES GIRONA, S.L.U., y FUNERMADRID, S.L.U., D. Pedro Sangro Gómez-Acebo. (02.507.107-S).

ID: A090052117-1